

MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

**Régimen Económico y Fiscal de Canarias: Actualización y su
repercusión en la inversión empresarial canaria.**

(The Economic and Fiscal Regime of the Canary Islands: an update and its repercussion in
Canarian business investments.)

Autor/a: D^a Yésica Hernández Pérez

Tutor/a: D^a María Victoria Pérez Monteverde

**Grado en Administración y Dirección de Empresas
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Curso Académico 14 / 15**

San Cristóbal de la Laguna a 3 de Marzo de 2015

Dra. D^a. MARÍA VICTORIA PÉREZ MONTEVERDE del Departamento de
ECONOMÍA, FINANZAS Y CONTABILIDAD

CERTIFICA:

Que la presente Memoria de Trabajo Fin de Grado titulada RÉGIMEN ECONÓMICO
Y FISCAL DE CANARIAS: ACTUALIZACIÓN Y SU REPERCUSIÓN EN LA
INVERSIÓN EMPRESARIAL CANARIA y presentada por la alumna D^a. YÉSICA
HERNÁNDEZ PÉREZ, realizada bajo mi dirección, reúne las condiciones exigidas por
la Guía Académica de la asignatura para su defensa.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en La Laguna a 24
de Febrero de 2015.

La tutora
M^a Victoria Monteverde

Fdo.: Dra. D^a. MARÍA VICTORIA PÉREZ MONTEVERDE

En La Laguna, a 24 de Febrero de 2015

Índice:

Resumen/ Abstract..	4
1. Introducción.....	5
2. Renovación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.....	6
2.1. Circunstancias que propulsan el cambio.....	6
2.2. Propuestas de cambio.....	7
3. Nuevo Régimen Económico y Fiscal de Canarias: Comparativa entre el antiguo y nuevo REF.....	11
4. Evolución de los principales incentivos fiscales del REF desde 2004.....	19
5. Conclusiones.....	25
6. Referencias bibliográficas.....	26
7. Referencias normativas.....	28

Índice de tablas:

Tabla 4.1. Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias efectivamente realizadas (2004-2011).....	19
Tabla 4.2. Inversión anual de las entidades inscritas en la ZEC (2004-2012).....	21
Tabla 4.3. Deducciones por Inversiones en Canarias (2004-2012).....	23

Índice de gráficos:

Gráfico 4.1. Dotación a la Reserva para Inversiones en Canarias efectivamente realizadas (2004-2011).....	20
Gráfico 4.2. Inversión anual de las entidades inscritas en la ZEC (en euros) (2004-2012).....	22
Gráfico 4.3. Deducciones por Inversiones en Canarias (2004-2010).....	24

RESUMEN.

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) ha sido el instrumento económico de referencia para la economía local de las islas. Sin embargo, con el paso de los años y la incidencia de las fluctuaciones económicas, se ha percibido que tiene ineficiencias, más palpables desde el comienzo de la crisis en 2007. Por ello, surgió la necesidad de mejora y actualización del mismo.

Los principales objetivos que se persiguen en el presente trabajo consisten en: el análisis de las circunstancias que provocaron el cambio y de las propuestas que se realizaron para ello; el estudio de las diferencias de la nueva redacción del REF, con respecto al previo; y, finalmente, la visualización de la evolución de los principales incentivos fiscales del REF.

El desarrollo de este trabajo permitiría concluir que la reforma del REF podría proporcionar un impulso mayor a nuestra economía.

ABSTRACT.

The Canarian Economic and Fiscal regimen (REF, for its acronym in Spanish) has been the reference economic instrument of the social economy of the islands. However, as the years and economic fluctuations have gone by, inefficiencies have been perceived, even more since the start of the 2007 crisis. Therefore, the need for an improvement and an update of the regime has arisen.

The main goals that are pursued in this paper are: the analysis of the circumstances that provoked the change and the proposals that were made; the study of the differences of the new wording of the REF, in opposed to the previous one, and, finally, the visualization of the evolution of the main fiscal incentives of the REF.

The development of this document would enable to conclude that the reform of the REF could provide a bigger boost to our economy.

Palabras claves: Régimen Económico y Fiscal de Canarias, Medidas Fiscales, Inversión, Evolución de los incentivos.

Key words: Investment, Economic and Fiscal Regime of Canarias, Fiscal Measures, Evolution of the incentives.

1. INTRODUCCIÓN.

La economía a nivel global ha sufrido una fuerte caída desde finales de 2007. Centrándonos en el caso europeo, resulta de interés analizar aquellas medidas y esfuerzos que se han realizado para intentar impulsar la economía, mejorar sus bases y frenar la crisis.

Así, en el contexto de la economía canaria, el estudio de una de las modificaciones más relevantes para la Historia económica del Archipiélago Canario: la actualización y renovación del Régimen Económico y Fiscal (REF), constituye el motivo de la selección del tema de este trabajo.

Los objetivos generales de este trabajo consisten en, por una parte, el análisis de la renovación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, a partir de las circunstancias que generaron una serie de propuestas de cambio para sus incentivos principales: la Reserva para Inversiones en Canarias, la Zona Especial Canaria y la Deducción por Inversiones en Canarias; la comparación entre el REF previo y posterior a la reforma. Y, finalmente, el estudio de la evolución de esos incentivos desde 2004 hasta 2011, para poder comprender, de forma visual, como afectaron las fluctuaciones económicas a los mismos.

En el desarrollo del trabajo se distinguen, por tanto, cuáles fueron las propuestas que se presentaron a causa de la necesidad de cambio, no sólo debido al requerimiento de corregir las ineficiencias existentes en la redacción anterior, sino además, debido a la obligación de adaptar este régimen a lo dispuesto por la Unión Europea. Asimismo, a modo de síntesis, se presentan cuáles son las diferencias más relevantes entre la antigua y nueva redacción del REF. Finalmente, en el trabajo se expone cómo ha sido la evolución de los incentivos que conforman el Régimen Económico y Fiscal de Canarias desde el año 2004 hasta el 2011.

2. RENOVACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS.

2.1. CIRCUNSTANCIAS QUE PROPULSAN EL CAMBIO.

El Régimen Económico y Fiscal ha sido, desde su constitución, un instrumento regulador muy útil para la orientación y el desarrollo de nuestra economía local. No obstante, tiene sus debilidades en ciertos aspectos que se han acentuado con el paso del tiempo y como consecuencia de las fluctuaciones económicas nacionales y mundiales. La mayor de estas desventajas es que en su modelo de incentivos prima la inversión a través de la minimización de los impuestos, circunstancia no útil en épocas donde no se generan beneficios, dado que no permite la aplicación de estos incentivos. De ahí, y de las exigencias de adaptación a los requerimientos de la Unión Europea¹, la necesidad de la reforma y actualización del REF de Canarias (Miranda Calderín, S., (2012)).

Esta reforma pretende poder hacer frente a esta situación de retroceso económico. Por ello, la propuesta que se planteó para el nuevo REF tiene como objetivos² el conservar, adaptar y mejorar los mecanismos económicos y fiscales que están en vigor, promoviendo el desarrollo de nuevas acciones enfocadas a la creación de empleo, diversificación económica, competitividad empresarial y atención de las nuevas necesidades de las islas.

Los motivos que fundamentaron el comienzo de la modificación del REF, aprobada por la Resolución del Parlamento de Canarias, del 26 de julio de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, son los siguientes:

1. *Inseguridad jurídica*: debido a la falta de claridad en la redacción de las normas que conformaban el REF anterior, se produjo una inseguridad en la aplicación de los incentivos fiscales de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. En concreto, en el apartado de la Reserva para Inversiones en Canarias, la interpretación restrictiva del mismo condicionó las decisiones de inversión de las empresas.
2. *Necesidad de mejorar la gestión del REF*: se hace necesaria la reducción de los trámites burocráticos, como vía para dar más seguridad jurídica a los inversores, así como la incorporación de un régimen de información periódica para una correcta y continua evaluación.

¹ El objetivo de la UE es impulsar una estrategia que ayude a Europa a “salir fortalecida de la crisis y la convierta en una economía inteligente, sostenible e integradora que disfrute de altos niveles de empleo, de productividad y de cohesión social”.

El proyecto *Europa 2020* constituye una visión de la economía social de mercado de Europa para el siglo XXI. Para el logro de estos objetivos, *Europa 2020* propone tres prioridades: a) el crecimiento inteligente que se enfoca hacia el desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación; b) el crecimiento sostenible a través de la promoción de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y competitiva; y c) un crecimiento integrador para que se logre un alto nivel de empleo y se alcance la cohesión social y territorial (Consejo Económico y Social de Canarias, (2011)).

² Miranda Calderín, S., (2014).

3. *Necesidad de adaptación al futuro económico*: actualmente, se estima que la base de cualquier economía se debe establecer en el conocimiento científico y tecnológico, así como en la innovación. Esta corriente relativamente nueva se apoya en el fomento del crecimiento sostenible hacia una economía cada vez más global y conectada. Ello permitiría un nuevo impulso de la situación económica del Archipiélago Canario y una mayor conexión de la misma con el exterior.
4. *Otras necesidades*³:
 - a) Integración total de Canarias en el territorio europeo y su entorno para poder hacer efectiva la compensación de los sobrecostes.
 - b) Mejorar las conexiones aéreas y portuarias para reducir los costes derivados de la doble insularidad.
 - c) Mejorar las telecomunicaciones para impulsar las inversiones en el ámbito tecnológico y facilitar el desarrollo de nuevas innovaciones.
 - d) Moderación de los precios de la energía y del agua, intentando garantizar la igualdad de precios con respecto al territorio nacional.
 - e) Fomentar el desarrollo energético medioambiental y la compensación del tratamiento de residuos en las islas, permitiendo nuevas oportunidades de negocio y, por tanto, un nuevo impulso para la economía canaria.
 - f) Rehabilitación turística con el objetivo de mejorar las instalaciones ya establecidas sin necesidad de abarcar más territorio para la construcción de nuevos espacios.
 - g) Fomento de las inversiones en el exterior; esto permitiría el crecimiento de aquellas empresas que requieren operar en terceros países. En este caso, podemos señalar que la primera idea ha sido una mayor apertura al continente africano.

A partir de todos estos motivos se determinaron una serie de propuestas, que pasaremos a comentar a continuación. Estas detallan una serie de cambios en comparación con la redacción anterior del Régimen Económico y Fiscal que lograrán mejorar este documento y, por tanto, dar mayor estabilidad a la base de la economía canaria.

2.2. PROPUESTAS DE CAMBIO.

El principal objetivo de la renovación del REF es dotar a las Islas de un desarrollo económico más fuerte para crear más y mejores empleos y consolidar nuestra economía frente al resto de España y a terceros países. De esta manera, para tratar de lograr este objetivo, se propusieron distintos cambios que lograsen una diferencia y una mejora del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

³ Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, (2014).

El primer cambio consiste en *la mejora institucional del REF* mediante el principio de modulación de las políticas y actuaciones legislativas, reglamentarias y financieras de los poderes públicos del Estado, que permitiría adoptar una estrategia económica centrada en la competitividad y crecimiento. Esta estrategia⁴ se dirige a conseguir:

1. Un sector turístico competitivo, pujante y de calidad.
2. Crecimiento sostenido y firme de los sectores primarios y secundarios.
3. Crecimiento e impulso de la economía del conocimiento y de servicios para mejorar la canalización de recursos públicos y privados hacia proyectos que aprovechen la potencialidad de Canarias.
4. Internacionalización de las empresas canarias.
5. Fomentar y gravar nuevas fuentes de riqueza estratégicas que puedan contribuir a la diversificación de la estructura productiva y al crecimiento de la economía.

El segundo cambio consiste en *la modificación de los incentivos fiscales*:

Por una parte, de la *Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)* mediante la⁵:

1. Salvación de limitaciones que anteriormente impedían la materialización de la Reserva en actividades estratégicas como los servicios de transportes a terceros. Esto conlleva emprender actuaciones en el ámbito comunitario para ampliar el área de actividad, ya que en el apartado 5 del artículo 27 del Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, del 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, se explica que sólo se podría materializar la inversión en redes de transportes y comunicaciones que conecten el archipiélago entre sí, sin contener la posibilidad de una conexión más amplia con el territorio nacional y extranjero.
2. Ampliación de la concesión de ayudas a la inversión recogidas en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio; favoreciendo con ello, la aplicación de la RIC y el aumento de las inversiones descritas en el propio artículo.
3. Posibilidad de que los empresarios que adquieran establecimientos turísticos para su rehabilitación y posterior cesión a un tercero para que los explote, puedan materializar las dotaciones de esa rehabilitación en igualdad de condiciones que las señaladas en la modificación del artículo 27, apartado 4.B, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, establecida en el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, siempre que la actividad de arrendamiento se considere una actividad económica.
4. Promoción de la recuperación de los estándares de calidad de todos los establecimientos turísticos y comerciales de Canarias, sin distinción entre establecimientos ubicados o no en una zona turística en declive como se ha venido diferenciando.
5. Dotación a la RIC y materialización de la misma en inversiones que realice cualquier entidad de un grupo de empresas, ya que sólo estaban determinadas

⁴ Consejo Económico y Social de Canarias, (2013).

⁵ Confederación Regional de Empresarios de las Islas Canarias, (2013).

para las inversiones que realizasen las entidades cuya actividad principal es la prestación de servicios financieros o no financieros, a las empresas propias del grupo⁶.

6. Ampliación del plazo de materialización de los fondos dotados a la RIC, para aquellos fondos que no se hayan invertido dentro del plazo estipulado, por los cambios coyunturales o cuando la inversión esté supeditada a la resolución definitiva por parte de las Autoridades Públicas. Esto convendría ya que los tres años que se daban para la materialización de las dotaciones a la RIC no fueron suficientes.
7. Consideración de la materialización indirecta en gasto de investigación, desarrollo e innovación, como inversión inicial para fomentar la diversificación económica, mediante la elaboración de nuevos productos o la transformación sustancial en el proceso general de producción de una empresa. Esto supondría que las empresas puedan emprender actividades de I+D+i a un menor coste (Miranda Calderín, S., (2014)).
8. Posibilidad de reinversión de hasta el 50% de los beneficios fiscales en creación directa de empleo. Además, se establece el límite de hasta unos 36.000 euros como coste medio anual por trabajador que puede imputarse a la Reserva; esta cifra coincide con el salario medio en España del sector industrial. Todo ello se podrá llevar a cabo, siempre y cuando los empresarios creen empleo neto, aumentando la plantilla que tenían y manteniendo los nuevos puestos de trabajo durante cinco años. En el anterior REF, el plazo establecido era durante tres años.
9. Aplicación de deducciones de un 15% por la apertura de empresas en África Occidental.
10. Aplicación de deducciones de un 15% por gastos de propaganda y publicidad de los proyectos.

Por otra parte, la modificación de la *Zona Especial Canaria (ZEC)* se plasma en:

1. Eliminación de los máximos fiscales en las bases imponibles obtenidas por las empresas ZEC. Es decir, el límite de los 50 empleados desaparece, y es a partir de este número de empleos cuando se liberaliza la base imponible. Esto repercute que se hayan eliminado los límites establecidos en la Ley 19/1994, de 6 de julio, para empresas de más de 50 y 100 trabajadores, permitiendo ahora que se pueda aplicar el tipo de gravamen único del 4% del Impuesto sobre Sociedades, sea cual sea el beneficio de la empresa.
2. Supresión de la discriminación entre sociedades y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras en las islas. Esto contrasta con lo que se indica en el artículo 31 de la Ley 19/1994, del 6 de julio, dónde se especifica que sólo serán

⁶ Modificación del artículo 27, apartado 1 de la Ley 19/1994, del 6 de julio, establecida en el Real-Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre.

acogidas a la ZEC aquellas empresas que tengan su sede de dirección efectiva y domicilio social en el Archipiélago Canario.

3. Establecimiento de una única tributación al 4% para aquellas empresas que repartan dividendos, sin que tengan que volver a tributar una vez sean repartidos los mismos. Esta especificación se añade a lo registrado en el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, ya que en él únicamente se determina que el tipo de gravamen especial aplicable sería del 4%, sin detallar la situación que le correspondería a las empresas que reparten dividendos.
4. Sustitución del concepto de zona estanca reducida para empresas de producción industrial por la propia estanquidad física que supone la delimitación del espacio canario. Esto contrastaría con lo que se determina en el artículo 30 de la Ley 19/1994, del 6 de julio, donde se indica que este tipo de empresas sólo estarían localizadas en aquellas áreas, que dentro del territorio, se determinen por el Gobierno de la Nación, a propuesta del Gobierno de Canarias.
5. Liberalización del entorno de la ZEC, ampliándolo a todo el territorio canario. Es decir, las delimitaciones determinadas en el artículo 30 de la Ley 19/1994, del 6 de julio, donde se indica que en cada isla capitalina, quedan determinadas unas 150 hectáreas para la zona ZEC; en la isla de La Palma, dos zonas las cuales no pueden superar las 50 hectáreas, y en las islas de Fuerteventura, La Gomera, El Hierro y Lanzarote, 25 hectáreas por cada isla, quedan liberalizadas.
6. Ampliación del plazo de inscripción hasta el año 2020, siete años más del que se indica en el artículo 29 de la Ley 19/1994, del 6 de julio.
7. Ampliación del periodo de vigencia de este instrumento hasta el año 2030, diez años más de la actual vigencia determinada hasta el 31 de diciembre del año 2019.
8. Ampliación del marco de actividades que se acogen a la ZEC, incluyéndose ahora las actividades comerciales e industriales a las actividades de servicios. En este sentido, también podemos indicar la inclusión de procesos de distribución o comercialización y transportes en determinadas actividades, como por ejemplo, el caso de las energías renovables.

En último lugar, la modificación de la *Deducción por Inversiones en Canarias (DIC)* a través de⁷:

1. Adecuación y aclaración legal del incentivo para servir como referente a los empresarios en la adquisición de activos tangibles e intangibles.
2. Inversiones con alto valor añadido en transportes y conectividad; y, en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), con especial atención en el emprendimiento tecnológico y el aprovechamiento de los recursos investigadores de nuestras universidades, centros de investigación, parques científicos y tecnológicos.

⁷ Mauricio Subirana, S., (2014).

3. Inversiones culturales, concesiones renovables e implantación de sistemas que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones asentadas en las islas.
4. Inversiones de las empresas canarias para fomentar las exportaciones de bienes y servicios, en particular con el África Occidental.
5. Aumento del periodo de disfrute de los derechos generados, pasando de los 5 años actuales a 15 años⁸.
6. Ampliación de la deducción por innovación tecnológica desde el 32% actual al 45% en Canarias.

Hasta este punto del trabajo se han desarrollado los motivos que generaron las propuestas de cambio señaladas. Con la entrada en vigor de la nueva configuración del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, el 1 de enero de 2015, se hace necesario realizar una breve comparativa entre el previo y nuevo REF.

3. NUEVO RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS: COMPARATIVA ENTRE EL ANTIGUO Y NUEVO REF.

Con motivo de la entrada en vigor del nuevo REF de Canarias el 1 de enero de 2015, con la aprobación del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se procede a realizar una comparación entre la antigua y nueva redacción del REF en relación a los incentivos fiscales analizados a lo largo de este trabajo.

Para el caso de la *Reserva para Inversiones en Canarias*, se han aprobado los siguientes cambios:

1. Consideración de beneficios procedentes de establecimientos en Canarias, además de los ya definidos en el anterior REF, a los derivados de la transmisión de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas, en los términos que se determinan reglamentariamente.
2. No se considerará beneficio no distribuido a aquellos beneficios que se deriven de la transmisión de elementos patrimoniales cuya adquisición hubiera determinado la materialización de la Reserva para Inversiones. Esta parte era más extensa en el artículo 27 del antiguo REF.
3. Simplificación del término de inversión inicial en suelo, edificado o no, para el caso de las zonas comerciales. Estas zonas ahora se describen como aquellas que sean objeto de un proceso de rehabilitación. En el anterior REF, este término era más extenso, ya que se especificaba a las zonas comerciales como aquellas situadas en un área cuya oferta turística se encontrara en declive.

⁸ Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife, (2014).

4. Simplificación del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, considerando incluido en el importe de la materialización de la Reserva, el valor correspondiente al suelo, en cuanto a obras de rehabilitación y actuaciones de renovación, siempre que se reúnan las condiciones necesarias para que se incorpore al inmovilizado material como mayor valor del inmueble. En el previo REF, se determinaba este valor según lo relacionado con los establecimientos turísticos o con los elementos de transporte de uso interno de la empresa.
5. Integración del apartado B.bis. al artículo 27, apartado 4, de la antigua redacción del REF, determinando que la creación de puestos de trabajo efectuada en el periodo impositivo, que no pueda ser considerada como inversión inicial por no reunir alguno de los requisitos establecidos en la letra B, tendrá el límite del 50 por ciento de las dotaciones a la Reserva efectuadas por el contribuyente en el periodo impositivo.
6. Especificación de que el importe de la emisión o ampliación de capital que materialice la Reserva y que se haga mediante la adquisición de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC, no seguirá los requisitos mínimos de inversión definidos para la ZEC en el artículo 31 de esta Ley. En la anterior redacción del REF, esto era más claro ya que se determinaba el importe de la emisión o de la ampliación de capital superior a los 750.000 euros; y que al menos el 10% de la emisión o ampliación sería suscrito por alguna persona o entidad que no materializase las cantidades destinadas a la RIC, desembolsado de manera inmediata.
7. Posibilidad de materializar la Reserva mediante cualquier instrumento financiero emitido por entidades financieras, siempre que los fondos captados sean destinados a la financiación de proyectos privados en Canarias. Además, se podrá materializar en la Reserva las emisiones estén supervisadas por el Gobierno de Canarias y cuenten con un informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esto sustituiría a lo que se determinaba en el antiguo REF, para la adquisición de acciones o participaciones emitidas por sociedades y fondos de capital-riesgo mediante la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital- riesgo y sus sociedades gestoras, y la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
8. Extensión del ámbito de la materialización de la Reserva, mediante la integración del apartado B.bis. al artículo 27, apartado 4, de la antigua redacción del REF. Es decir, se entenderá por materialización, el coste medio referido hasta un máximo de 36.000 euros por trabajador.
9. Las inversiones anticipadas consideradas como materialización a la Reserva, y dotadas con cargo a los beneficios obtenidos, deberán realizarse en un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020. Esto conformaría una ampliación del plazo que anteriormente estaba hasta el 31 de diciembre de 2013.
10. Ampliación del artículo 27, mediante el añadido artículo 27. Bis. En él se explica que las pequeñas empresas acogidas a la RIC, podrán realizar deducciones en su cuota íntegra del 15 por ciento por inversiones en territorios

de África Occidental, siempre y cuando, esas entidades lleven en funcionamiento en dicho territorio el plazo de 1 año desde el momento de la inversión. Además, podrán acogerse a la deducción del 15 por ciento por gastos de propaganda y publicidad, tanto a nivel nacional como internacional. Estas deducciones mencionadas también podrán ser de aplicación a personas físicas que realicen actividades económicas en Canarias.

11. Integración de la Disposición transitoria única. Reserva para inversiones en Canarias. En ella se especifica que las dotaciones a la Reserva procedentes de beneficios de periodos impositivos iniciados antes del 1 de enero de 2015, y que las inversiones anticipadas realizadas antes de esta fecha, se regularan por las disposiciones del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio; además, no tendrán consideración de beneficio no distribuido, las rentas que se hayan beneficiado de la deducción establecida en el artículo 42 de la anterior Ley de Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de la *Zona Especial Canaria*, los cambios establecidos son:

1. Vigencia de la ZEC hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable mediante autorización de la Comisión Europea. En el previo REF, se establecía hasta el 31 de diciembre de 2019.
2. Autorización para la inscripción en este incentivo hasta el 31 de diciembre de 2020. Esto se diferencia con el anterior REF que determinaba hasta el 31 de diciembre de 2013.
3. El ámbito geográfico de la ZEC se extiende a todo el territorio de las Islas Canarias. Anteriormente, el ámbito de la Zona Especial Canaria estaba determinado por zonas limitadas para cada isla.
4. El ámbito subjetivo de aplicación cambia para aceptar a personas jurídicas y sucursales de nueva creación, aplicando los requisitos mínimos ya establecidos anteriormente en la Ley 19/1994, de 6 de julio, pero con la matización respecto a las sucursales. Estas deben cumplir los requisitos de que:
 - a) Al menos, uno de sus representantes legales resida en Canarias.
 - b) Para el caso de sucursales diferenciadas, que realicen actividades distintas a la de la sede establecida en el ámbito de la ZEC, no se les aplicará los beneficios de este incentivo y deberán llevar contabilidad separada.
5. El tipo de gravamen especial que se aplicará a la parte de la base imponible será el que coincida con la menor de las siguientes cuantías: el importe que resulte de aplicar lo regido en el artículo 44 de esta Ley, referente al impuesto sobre sociedades; el importe que resulte de la aplicación de las siguientes reglas:
 - a) 1.800.000 euros, para las entidades ZEC que cumplan los requisitos de creación mínima de empleo.

- b) 500.000 euros adicionales por cada puesto de trabajo que se cree por encima del mínimo hasta los 50 empleos.
- c) Una vez superado el límite de los 50 puestos de trabajo, se realizará una minorización de la cuota íntegra en cada periodo impositivo, tras la aplicación del tipo especial aplicable no superior al 17,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios para empresas del sector industrial, o al 10 por ciento para empresas de los otros sectores.

Esto simplifica lo que en el anterior REF se determinaba en tablas explicativas para distintos tramos de trabajadores.

- 6. La tasa de inscripción en la ZEC sube de 820 a 850 euros en la nueva Ley; y para el caso de la tasa anual de permanencia en este incentivo, se pasa de los 1.225 euros generales para todas las islas, a unos 1.500 euros para las islas de Gran Canaria y Tenerife, y 1.300 euros para las islas no capitalinas.
- 7. El artículo 63 del REF anterior queda ahora simplificado en que las entidades ZEC, que se dediquen a la producción, manipulación, transformación o comercialización de mercancías y que se acojan al régimen de Zonas Francas, deberán situarse en las áreas restringidas para este régimen; eliminando el resto de la redacción.

En último caso, para el incentivo de la *Deducción por Inversiones en Canarias* se añade como novedad, a la antigua redacción del REF, lo siguiente:

- 1. Disposición adicional decimotercera. Deducción por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias; determinando que se aplique un porcentaje del 45 por ciento, siempre y cuando, se cumplan los requisitos determinados en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se elimina así, la aplicación del artículo 94.1.a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, en el que se define que los tipos aplicables sobre las inversiones realizadas serán superiores a un 80 por ciento a los del régimen general, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales.
- 2. Disposición adicional decimocuarta. Determinación de límites de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizadas en Canarias.
- 3. En la Disposición transitoria cuarta, Régimen de deducción por inversiones en Canarias, se especifica que las cantidades no deducidas se podrán aplicar en las liquidaciones de los periodos impositivos de los 15 años inmediatos y siguientes.

Una vez finalizada la comparación entre el anterior y actual marco legislativo del REF, procedemos a presentar una síntesis de esta comparativa mediante el siguiente cuadro:

	REF vigente hasta 31 de diciembre de 2014	REF vigente desde 1 de enero de 2015
Reserva para Inversiones en Canarias	Beneficios procedentes de establecimientos en Canarias: derivados de actividades económicas y los procedentes de la transmisión de los elementos patrimoniales afectos a esas actividades.	Beneficios procedentes de establecimientos en Canarias: además de los vigentes, se añaden a consideración, los procedentes de la transmisión de los elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas.
	No se considerará beneficio no distribuido a: rentas; beneficios que deriven de transmisión de elementos patrimoniales que materializase la Reserva de inversiones; y, beneficios que deriven de transmisiones patrimoniales no afectos a las actividades económicas.	No se considerará beneficio no distribuido a: los derivados de transmisiones patrimoniales cuya adquisición hubiera determinado la materialización de la Reserva para inversiones.
	Inversión inicial en suelo para zonas comerciales: son consideradas aquellas áreas cuya oferta turística esté en declive por precisar intervenciones de rehabilitación.	Inversión inicial en suelo para zonas comerciales: consideradas aquellas áreas que sean objeto de un proceso de rehabilitación.
	Valor del suelo incluido en el importe de la materialización de la Reserva, en términos de rehabilitación y renovación, al mayor valor del inmueble según sea para establecimientos turísticos o elementos de transporte internos de la empresa.	Valor del suelo incluido en el importe de la materialización de la Reserva, en términos de rehabilitación y renovación, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para ser incorporado al inmovilizado material como mayor valor del inmueble.
		Añadido el apartado B.bis correspondiente a la creación de empleo no considerado como inversión inicial, con el límite del 50% de las dotaciones a la Reserva.
	Limitaciones del importe de la emisión o ampliación de capital que materialice la Reserva, mediante la adquisición de acciones de las entidades ZEC a 750.000 euros. Y, al menos, el 10% de la misma sea suscrito por alguna persona o entidad que no materialice las cantidades a la RIC.	El importe de la emisión o ampliación de capital que materialice la Reserva, mediante la adquisición de acciones de las entidades ZEC, no seguirá los requisitos mínimos de inversión definidos para la ZEC.

Reserva para Inversiones en Canarias	Materialización de la Reserva mediante la adquisición de acciones o participaciones emitidas por sociedades y fondos de capital-riesgo.	Materialización de la Reserva mediante cualquier instrumento financiero emitido por entidades financieras, siempre que los fondos captados sean destinados a la financiación de proyectos privados en Canarias, bajo supervisión del Gobierno de Canarias y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
		Ampliación del ámbito de materialización de la Reserva a: el coste medio máximo por trabajador se determina en unos 36.000 euros, según el apartado B.bis añadido.
	Plazo máximo para realizar las inversiones anticipadas dotadas con cargo a los beneficios obtenidos: 31 de diciembre de 2013.	Plazo máximo para realizar las inversiones anticipadas dotadas con cargo a los beneficios obtenidos: 31 de diciembre de 2020.
		Integración del artículo 27.bis, referido a las deducciones por inversiones en África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad.
		Integración de la Disposición transitoria única referente a la RIC en sus aspectos de: dotaciones a la Reserva, inversiones anticipadas y la no consideración de beneficio no distribuido.

Zona Especial Canaria	Vigencia del incentivo hasta el 31 de diciembre de 2019.	Vigencia del incentivo hasta el 31 de diciembre de 2026.
	Inscripción al incentivo válida hasta el 31 de diciembre de 2013.	Inscripción al incentivo válida hasta el 31 de diciembre de 2020.
	Ámbito geográfico de la ZEC determinado por zonas limitadas para cada isla.	Ámbito geográfico de la ZEC extendido a todo el territorio canario.
		Ampliación del ámbito subjetivo de aplicación del incentivo, mediante la aceptación de personas jurídicas y sucursales de nueva creación.
	Determinación del tipo de gravamen especial mediante tablas explicativas de reglas cuantitativas.	Determinación del tipo de gravamen especial mediante la simplificación de las reglas cuantitativas en: 1.800.000 euros para entidades ZEC que cumplan los requisitos mínimos de empleo; 500.000 euros adicionales por cada puesto de trabajo por encima de los 50 empleos; y la superación de los 50 empleos, obligará la minorización de la cuota íntegra en cada periodo impositivo.
	Valor de la tasa de inscripción: 820 euros.	Valor de la tasa de inscripción: 850 euros.
	Valor de la tasa anual de permanencia: 1.225 euros generales para todas las islas.	Valor de la tasa anual de permanencia: 1.500 euros para las islas capitalinas; 1.300 euros para el resto de islas.
	Régimen referente a las entidades ZEC que se dediquen a la producción, manipulación, transformación o comercialización de mercancías, determina que: deberán situarse cerca de puertos y aeropuertos; se realizará coordinación entre el Consorcio de la ZEC y esas entidades; podrán presentar al Registro Mercantil, balance, cuenta pérdidas y ganancias y memoria; las áreas a las que se refiere el artículo 63 que recoge este régimen, podrán coincidir parcial o totalmente con las Zonas Francas.	Simplificación del artículo 63: las entidades ZEC acogidas al régimen de Zonas Francas y que se dediquen a la producción, manipulación, transformación o comercialización de mercancías, deberán situarse en las áreas restringidas para ese régimen.

Deducción por inversiones en Canarias.		Incorporación de la Disposición adicional decimotercera, referente a la deducción del 45% por actividades de innovación tecnológica que se realicen en Canarias.
		Incorporación de la Disposición adicional decimocuarta, referente a los límites de deducción establecidos para inversiones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos.
	Disposición transitoria cuarta, referente a la supresión del Régimen General de Deducción por Inversiones.	Incorporación a la Disposición transitoria cuarta, de la especificación que las cantidades no deducidas se podrán aplicar en las liquidaciones de los periodos impositivos de los 15 años inmediatos y siguientes.

Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, atendiendo a todo el recorrido de cambio que ha sufrido el REF de Canarias desde principios de 2013 hasta hoy; a modo ilustrativo, creemos que es útil la visualización de la evolución de los incentivos fiscales estudiados desde 2004 hasta 2011, para así concretar qué antecedentes provocaron esa necesidad de cambio y, por tanto, la aplicación de nuevas medidas que mejorasen la redacción y utilización del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

4. EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INCENTIVOS FISCALES DEL REF DESDE 2004 HASTA 2011.

Como base para entender el contexto económico que dio pie al inicio del cambio con respecto a los principales incentivos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, pasamos a estudiar la evolución de cada uno de ellos desde 2004.

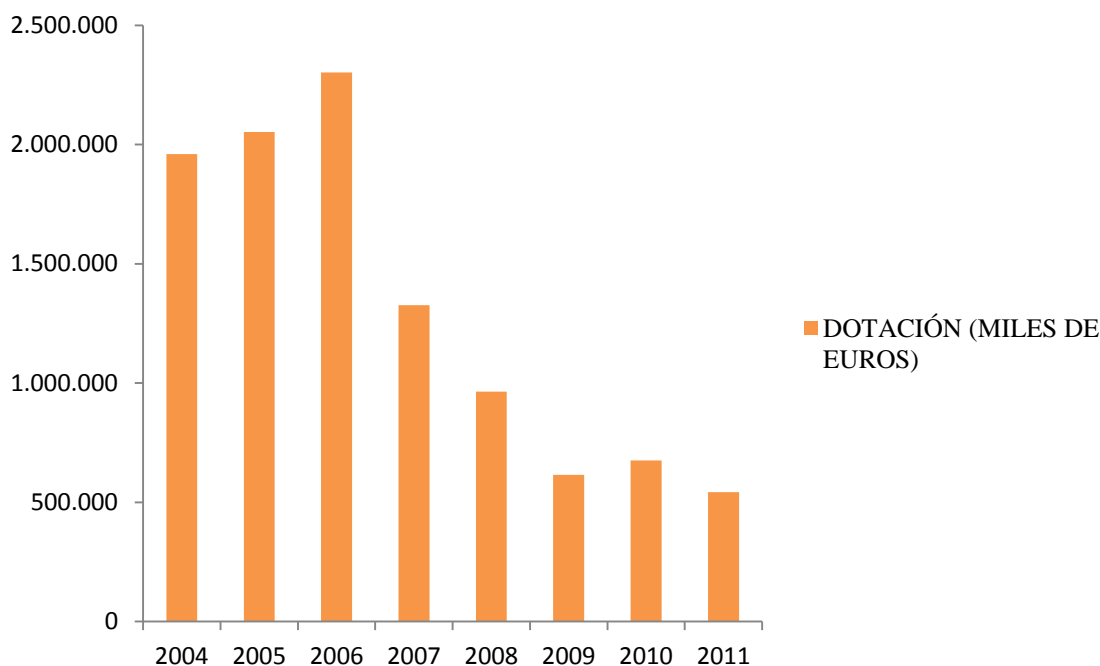
Con respecto a la *Reserva Para Inversiones en Canarias* se analiza el progreso de este incentivo fiscal antes y después del comienzo de la crisis en el año 2007.

TABLA 4.1. Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias efectivamente realizadas (2004-2011).

Años	Dotación (Miles de Euros)	Variación interanual de la dotación (%)
2004	1.960.468	5,2
2005	2.052.227	4,7
2006	2.302.263	17,4
2007	1.326.411	-42,4
2008	964.011	-27,3
2009	615.477	-36,2
2010	675.801	9,8
2011	543.359	-19,6

Fuente: Elaboración propia a partir del *Informe 2013 del CES de Canarias*.

GRÁFICO 4.1. Dotación a la Reserva para Inversiones en Canarias efectivamente realizadas (2004-2011).



Fuente: Elaboración propia.

De forma general, observamos un gran contraste a partir de 2006, ya que las dotaciones a la RIC sufren una grave caída. Hasta este año, la Reserva para Inversiones en Canarias se estableció como el principal de todos los incentivos fiscales dado que cada vez eran más las empresas que se acogían al mismo, y, por tanto, las dotaciones fueron mayores.

Así, tal y como se observa en la tabla 4.1., las dotaciones a la RIC en el año 2006 llegaron hasta el 17,4%, siendo la cuantía más alta para el periodo analizado (véase gráfico 4.1.).

Sin embargo, en 2007, se produce un grave desmoronamiento de las dotaciones a la RIC, de un 42,4% menor con respecto a 2006 (véase tabla 4.1.). Ello podría deberse al impacto negativo de la crisis económica⁹, dejando consigo el comienzo de una tendencia negativa de estas dotaciones.

Cabe reseñar que esta crisis generó importantes limitaciones crediticias, que afectaron también de forma negativa a las dotaciones a la RIC. Es decir, el crédito se ve limitado para aquellas empresas con reducidos beneficios, que no disponen de garantías sólidas, lo que provoca restricciones de la posibilidad de realizar inversiones.

⁹ Miranda Calderín, S., (2012).

La nueva legislación de la RIC¹⁰ afectó además a las dotaciones, por producir una mayor complicación para acogerse a la misma debido a las sanciones y modificaciones impuestas. Lo anterior llevó a los empresarios a la aplicación de la DIC por ser más sencilla y jurídicamente más segura.

Por todo lo anterior, la caída de las dotaciones se extiende hasta el año 2009 (véase gráfico 4.1.), habiendo una pequeña recuperación del 9,8% en el año 2010. En el 2011, se produjo una caída del 19,6% (véase tabla 4.1.).

Ante este panorama, se hizo más evidente la necesidad de reformar el REF, y en concreto para este incentivo, ya que se podría concluir que la aplicación del mismo en época de crisis económica es ineficaz dado que su aplicación depende de los beneficios generados a lo largo del año, reducidos durante este periodo.

Respecto a la evolución del incentivo fiscal de la *Zona Especial Canaria*, se observa tanto en la tabla 4.2. como en el gráfico 4.2. siguientes, el comportamiento diferente de este incentivo con respecto a la RIC y a la DIC.

TABLA 4.2. Inversión anual de las entidades inscritas en la ZEC (2004-2012).

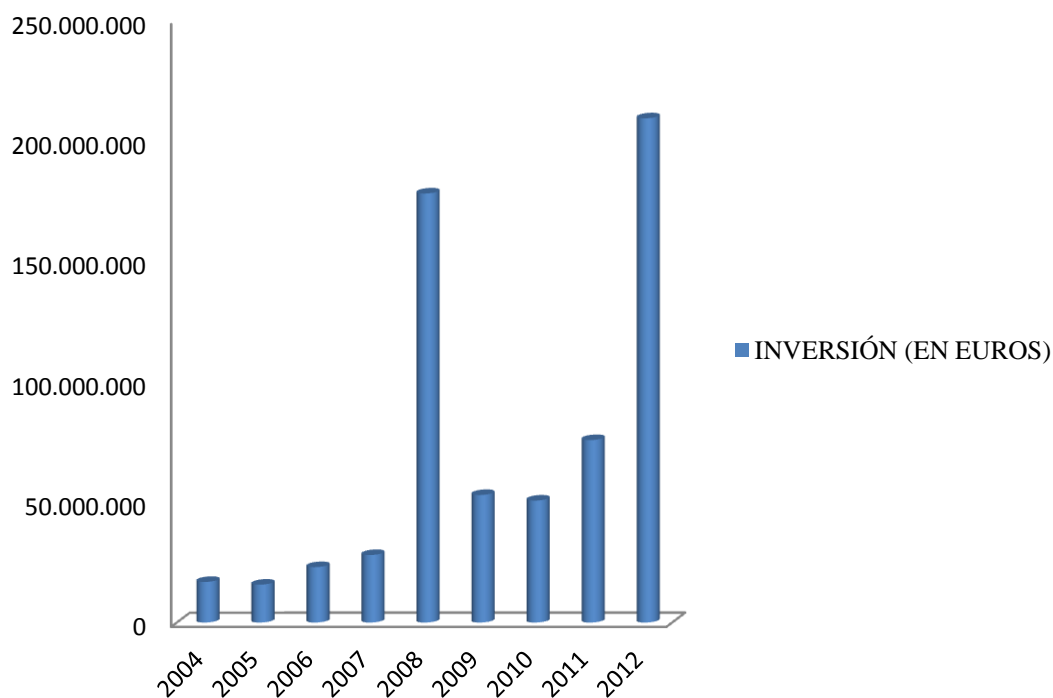
Año	Número de empresas	Empleo*	Inversión (Euros)	Variación Interanual número de empresas (%)	Variación Interanual empleo (%)	Variación Interanual inversión (%)
2004	35	333	16.828.680	-	-	-
2005	36	353	15.709.492	2,8	6	-6,7
2006	57	416	22.981.265	58,3	17,8	46,3
2007	61	327	28.007.845	7	-21,4	21,87
2008	70	630	177.960.000	14,8	93,5	535,4
2009	67	881	52.901.080	-4,3	39,8	-70,3
2010	62	866	50.586.000	-7,5	-1,7	-4,4
2011	71	754	75.674.894	14,5	-12,9	49,6
2012	55	1.512	209.136.648	-22,5	100,5	176,4

* Número de puestos de trabajo.

Fuente: Elaboración propia a partir del Informe 2013 del C.E.S. de Canarias.

¹⁰ Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, y el Real-Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria.

GRÁFICO 4.2. Inversión anual de las entidades inscritas en la ZEC (en euros) (2004-2012).



Fuente: Elaboración propia.

De forma concreta, puede detectarse en la tabla 4.2., que hasta el año 2008, el número de empresas que se inscriben en la ZEC aumenta de forma paulatina, siendo la variación con respecto al año 2007 de un 14,8%.

Con respecto al empleo y la inversión, por un lado, el empleo se mantuvo en aumento hasta el año 2006, teniendo un crecimiento del 17,8%. En el año 2007 cae hasta el 21,4% y en el año 2008 remonta hasta un 93,5%; mientras que, por otro lado, la inversión se redujo en un 6% en el año 2005 con respecto al año 2004, y, posteriormente, aumentó hasta el año 2008, llegando a una variación del 535,4% con respecto al año 2007.

Una vez se inicia la recesión en 2007, las variables sufren variaciones a lo largo del periodo analizado, destacando en el intervalo 2008-2009 la caída de las inversiones representa el 70,3%.

En el año 2008, el aumento de las variables registrado con respecto al año 2007, podría ser consecuencia, entre otras, de la adhesión de empresas canarias al incentivo debido a la mayor seguridad jurídica, dada su clara definición en la Ley 19/1994, de 6 de julio, a los beneficios de una tributación reducida al 4%, y a la exención de IGIC en trámites entre empresas pertenecientes a la ZEC.

Sin embargo, en el año 2009 se reduce considerablemente el nivel de inversión hasta un 70,3% (véase tabla 4.2.), seguramente porque muchas de esas empresas no pudieron

cumplir con el objetivo de inversión a realizar establecido en los dos próximos años desde su inscripción en la ZEC.

Con respecto al intervalo 2011-2012, el aumento de las inversiones en un 176,4% (véase tabla 4.2.) podría deberse al compromiso de inversión, alrededor de unos 210 millones de euros, de las nuevas empresas inscritas. A finales de 2015, con los futuros datos que se publiquen, podríamos corroborar si la obligación tanto de inversión como de empleabilidad se ha cumplido.

En último lugar, examinamos la evolución de la *Deducción por Inversiones en Canarias*:

TABLA 4.3. Deducciones por Inversiones en Canarias (2004-2010)¹¹.

Año de memoria	Año IS	Declarantes (Número)	Importe (Miles de Euros)	Media (Euros)	Variación Interanual del importe (%)
2005	2004	6.784	175.657	25.893	-
2006	2005	6.759	203.300	30.084	15,7
2007	2006	7.033	227.900	32.406	12,1
2008	2007	7.268	226.900	31.217	-0,4
2009	2008	5.912	155.200	26.258	-31,6
2010	2009	4.886	133.300	27.275	-14,1
2011	2010	4.739	124.300	26.239	-6,8

Fuente: Elaboración propia a partir de las Memorias de la Administración Tributaria para el periodo determinado.

De forma general, podemos observar un cambio de tendencia en este incentivo antes y después del comienzo de la crisis en 2007.

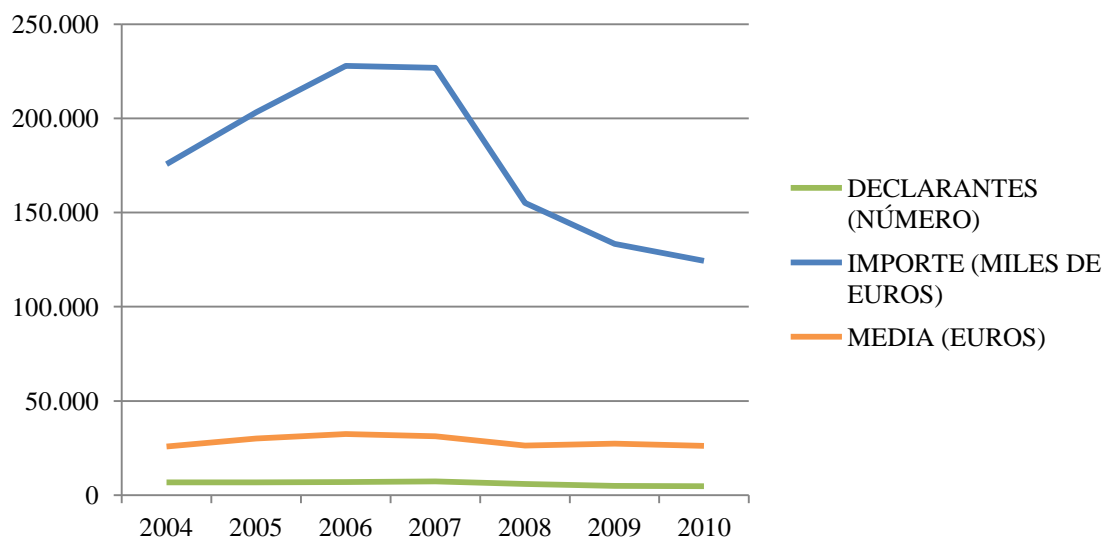
Atendiendo al periodo antes de la recesión, observamos cómo este incentivo tiene un crecimiento positivo, sin embargo, a partir de 2007 se produce una caída paulatina hasta el año 2010.

Una vez comenzó la recesión económica, se puede apreciar claramente, tanto en la tabla 4.3. como en el siguiente gráfico 4.3., la reducción más acusada de las deducciones entre los años 2008 y 2009, alcanzando el 31,6%. No obstante, esta reducción fue de menor intensidad, si la comparamos con las sufridas por los otros dos incentivos, ZEC y RIC, de 70,3% y 36,2%, respectivamente.

En relación a los anteriores incentivos, es preciso señalar que la evolución de la DIC pudo sufrir menos los efectos de la crisis, ya que muchas empresas apostaron por la DIC, debido su sencillez y seguridad jurídica. Esto se podría corroborar en el tramo 2007-2008, donde la variación negativa de la RIC (-27,3%) es más alta que la variación negativa de la DIC (-0,4%).

¹¹ Cabe reseñar que no se ha podido acceder a datos más recientes ya que las memorias disponibles y publicadas por la Administración Tributaria de España, a las que hemos podido tener acceso, son hasta la fecha de 2011 con respecto a los datos de 2010.

GRÁFICO 4.3. Deducciones por Inversiones en Canarias (2004-2010).



Fuente: Elaboración propia.

A partir de 2007 hasta 2010, tal y como se aprecia en el gráfico 4.3., se produce una disminución como consecuencia directa de la crisis económica, y, por tanto, de la reducción de los beneficios de las empresas. Ello pudo originar la necesidad de proponer medidas de renovación para este incentivo.

5. CONCLUSIONES.

A modo de conclusión final, podríamos comentar como la situación de retroceso económico provoca en las empresas, la necesidad de buscar alternativas que les beneficie y les permita continuar con su actividad. Esto es lo que, principalmente, ha provocado la necesidad de mejora y actualización del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, con el objetivo de solventar las diferencias entre incentivos y, por tanto, de determinar una base económica más sólida para las islas.

Globalmente, esta reforma ha propiciado una mayor accesibilidad a los principales incentivos fiscales (Reserva para Inversiones en Canarias, Zona Especial Canaria y Deducción por Inversiones en Canarias), al tratarse de una regulación más explícita, menos restrictiva, y de mayor ámbito individual y espacial.

Una vez realizado todo el estudio, y visualizando, de forma general, la evolución de los incentivos, podríamos concluir lo que se esperaría para cada uno de ellos en el futuro.

En el caso de la Reserva para Inversiones en Canarias, las dotaciones (según previsión a partir de los datos analizados en el gráfico 4.1.) aumentarían, así como, los puestos de trabajo.

Por otra parte, es necesario resaltar que con la entrada en vigor del nuevo artículo 27. Bis, referente a la deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad, se produciría una mejora sustancial del incentivo y un aumento de su eficiencia, ya que permitiría ampliar el ámbito de actuación de las empresas Canarias.

Para el caso de la Zona Especial Canaria, ésta seguiría siendo uno de los incentivos con mayor relevancia, ya que gracias a las modificaciones implantadas, supondría un incentivo aún más fuerte y ventajoso, así como, permitiría una mayor incorporación de empresas, no sólo nacionales, sino también extranjeras.

Se podría señalar, como más relevante el hecho de la ampliación del ámbito geográfico de la ZEC a todo el territorio canario, cambio que permitiría una mayor posibilidad de inscripción al incentivo.

Finalmente, para el caso de la Deducción por Inversiones en Canarias, como se observó en el anterior apartado del presente trabajo; la DIC podría haber aumentado a consecuencia del descenso de la RIC, puesto que la DIC se determinaba como segunda opción de incentivo a la inversión, al ser más segura y estable durante las fluctuaciones respecto a la RIC. Lo anterior, podría conllevar a que en un futuro próximo, la utilización de la DIC se reduciría, si se recuperara la confianza en la RIC como medida de incentivo fiscal y para la inversión empresarial.

Cabe destacar, con respecto a la Deducción por Inversiones en Canarias, que aunque se cree que su utilización se reducirá, se podría decir que con los cambios implantados, especialmente con el aumento del porcentaje hasta el 45% de deducción por actividades de innovación, esta caída no será tan acusada como en los anteriores años (véase tabla 4.3. y gráfico 4.3.).

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Confederación Provincial De Empresarios De Santa Cruz De Tenerife. (2014). *Borrador síntesis razones para la actualización del Régimen Económico y Fiscal 2014-2020*. Santa Cruz de Tenerife.
- Confederación Regional De Empresarios De Las Islas Canarias. (2013). *Actualización del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el período 2014-2020*, Documento de bases. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consejo Económico Y Social De Canarias. (2002). *Informe anual 2002 del Consejo, sobre la situación económica, social y laboral de Canarias en el año 2001*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consejo Económico Y Social De Canarias. (2003). *Informe anual 2003 del Consejo, sobre la situación económica, social y laboral de Canarias en el año 2002*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consejo Económico Y Social De Canarias. (2011). *Informe anual 2011 del Consejo, sobre la situación económica, social y laboral de Canarias en el año 2010*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consejo Económico Y Social De Canarias. (2012). *Informe anual 2012 del Consejo, sobre la situación económica, social y laboral de Canarias en el año 2011*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consejo Económico Y Social De Canarias. (2013). *Informe anual 2013 del Consejo, sobre la situación económica, social y laboral de Canarias en el año 2012*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Consorcio De La Zona Especial Canaria (ZEC) (2013). *Memoria 2013*. Recuperado el 3 de agosto de 2014, de www.zec.org/docs/memorias/memoria2013.pdf
- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (2013). Diario Oficial de la Unión Europea (2013/C 209/01), C 209/1-209/44.
- Espino Romero, R. L. (1990). *El fondo de previsión para inversiones y el régimen especial de Canarias*. Madrid: Caja Insular de Ahorros de Canarias.
- González, M. A. (2009). El Régimen Económico y Fiscal de Canarias: presente y futuro. *Métodos matemáticos en ciencias sociales, economía, finanzas y administración de empresas*.
- Gorjón Palenzuela, J. F. (2011). *La Reserva para Inversiones en Canarias: una visión crítica desde la perspectiva jurídica, económica y contable*. Santa Cruz de Tenerife: Servicio de publicaciones Universidad de La Laguna.
- Hernández, M. A. H. (2013). La dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias. *Hacienda Canaria*, 39, 45-64.

- Herrero Hernández, M. A. (s.f.). *La dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias*. Recuperado el 20 de junio de 2014, de http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/porta1/recursos/pdf/revista/Revista39/RevistaHC-39_03.pdf
- Mauricio Subirana, S. (2014). Fiscalidad europea y modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, *Hacienda Canaria*, 40, 41-58.
- Medina Hernández, U. (2014). *Proyecto Canarias20. Tendencias económicas y sociales en los próximos veinte años: Canarias20*. Universidad de la Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2005). Memoria de la Administración Tributaria 2005, 117-778. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2006). Memoria de la Administración Tributaria 2006, 230-793. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2007). Memoria de la Administración Tributaria 2007, 240-820. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2008). Memoria de la Administración Tributaria 2008, 559-859. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Economía y Hacienda (2009). Memoria de la Administración Tributaria 2009, 735-786. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2010). Memoria de la Administración Tributaria 2010, 684-736. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2011). Memoria de la Administración Tributaria 2011, 678-728. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, Gobierno de España.
- Miranda Calderín, S., (2012). *Los incentivos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en un contexto de crisis económica*. Las Palmas de Gran Canaria: Anuario de Estudios Atlánticos.
- Miranda Calderín, S., (2014). *Medidas económicas y fiscales para el fomento de la innovación y la financiación de las universidades. Reforma del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Período 2014-2020)*. Las Palmas de Gran Canaria: Consejo Social, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

- Pascual González, M. M. (2006). *Las ayudas de estado de carácter fiscal. Su incidencia en el Régimen Económico y Fiscal de Canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Dirección General de Tributos, Consejería de Economía, Hacienda y Comercio. Gobierno de Canarias.
- Pérez Monteverde, M. V. (2008). *Factores determinantes de la política financiera de la empresa: análisis y evidencia empírica en las PYMES canarias*. Santa Cruz de Tenerife: Servicio de publicaciones Universidad de la Laguna.
- Pérez Santana, M. (2007). La nueva Reserva para Inversiones en Canarias. *Hacienda Canaria*, 19, 34-59.
- Régimen Económico y Fiscal*. (s.f.) Recuperado el 25 de febrero de 2014, de <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Financiacion%20Autonomica/Paginas/Canarias.aspx>
- Régimen Económico y Fiscal*. (s.f.) Recuperado el 25 de febrero de 2014, de <http://www3.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgasuntoseuropeos/ref/index.jsp>
- Resolución de 18 de abril de 2012, sobre el papel de la política de cohesión en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea en el contexto de Europa 2020 (2012). Diario Oficial de la Unión Europea (2011/2195 (INI)), C 258 E/3-258 E/5.
- Sánchez Armas, M.; Báez Chesa, V. Y Hernández López, A. (2007). *Los incentivos del REF como instrumentos de la política de empleo en Canarias*. Recuperado el 19 de junio de 2014 de http://www.congresos.ulpgc.es/aeet_aede/Descargas/Sesion1Sala1/Sanchez-Baez-Hernandez.pdf
- Solbes Mira, P. (2011). *Las Regiones Ultraperiféricas Europeas en el mercado único: la proyección de la UE en el mundo*. Recuperado el 25 de junio de 2014 de http://ec.europa.eu/internal_market/outermost_regions/docs/report2011_es.pdf
- Sosvilla Rivero, S.; Martínez Budría, E. Y Navarro Ibañez, M. (2006). Efectos macroeconómicos de los incentivos del Régimen Económico Fiscal de Canarias en el período 1994-2013, *Investigaciones Regionales*, 9, 76-78.
- Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2010). Diario Oficial de la Unión Europea, C 83/91-83/92.
- Villar Rojas, F. Y Suay Rincón, J. (2013). *Derecho local de Canarias*. Madrid: Iustel.

7. REFERENCIAS NORMATIVAS.

- Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Boletín Oficial del Estado, 30 de diciembre de 1978, núm. 312, 29434.

- Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 8 de junio de 1991, núm. 137, 90.
- Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, Texto consolidado, última modificación: 23 de octubre de 2013, núm. 161, 16-46.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación de Turismo de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 23 de mayo de 1995, núm. 122, 15044.
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Boletín Oficial del Estado, 12 de julio de 2012, núm. 166, 49832-49929.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias. Boletín Oficial de Canarias, 31 de mayo de 2013, núm. 103, 13415-13431.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Boletín Oficial del Estado, 28 de noviembre de 2014, núm. 288, 96939-97097.
- Parlamento de Canarias. Resoluciones aprobadas 8L/CG-000. Relativa a la renovación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para el periodo 2014-2020 (2012). Boletín Oficial de Canarias, 26 de julio de 2012, núm. 242, 2-7.
- Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias. Boletín Oficial del Estado, 24 de junio de 2000, núm. 151, 22415-22423.
- Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio. Boletín Oficial del Estado, 30 de diciembre de 2006, núm. 312, 22952-22953.
- Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Boletín Oficial del Estado, 20 de diciembre de 2014, núm. 307, 103544-103568.
- Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta, la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria. Boletín Oficial del Estado, 16 de enero de 2008, núm. 14, 3051-3054.